



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso al despacho el presente proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario, adelantado por el señor **ROGER ORTEGA AREVALO**. contra el **ANDRES FELIPE SALAS SANTAMARIA**., informándole que el demandante ha solicitado dar impulso procesal, siendo la etapa procesal pertinente, la de seguir adelante con la ejecución. Provea. -

El Carmen de Bolívar, 28 de agosto de 2023.


JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6.

TIPO DE PROCESO: **EJECUTIVO LABORAL**.
RADICADO NO: **13244-31-89-002-2021-00123-00**
ACCIONANTE: **ROGEER ORTEGA AREVALO**
ACCIONADO: **ANDRES FELIPE SALAS SANTAMARIA**.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés 2023.

En atención a la nota secretarial que antecede, observa este despacho memorial presentado por la parte demandante, el día 07 de marzo de la 2023, solicitando el impulso procesal pertinente, revisado el expediente, da cuenta esta judicatura que, la etapa próxima próxima que debe adelantarse, es seguir adelante con la ejecución, así mismo se avizora que el mandamiento de pago de fecha 28 de julio de 2022, se encuentra debidamente notificado, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022¹, además de encontrarse vencido el término del traslado para que la parte demanda contestara o propusiera excepciones.

En atención a lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso², y como quiera que en el proceso que nos ocupa, la parte demandada no contestó la demanda ni propuso excepciones contra el mandamiento de pago que deban resolverse, y de acuerdo a la norma en cita, lo procedente es seguir adelante con la ejecución, ordenándose a la parte ejecutante, la presentación de la liquidación del crédito para su posterior aprobación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído, como también se condenará en costas a la parte vencida dentro del presente proceso de acuerdo a lo señalado en el artículo 366 del C.G.P³., en este orden de ideas este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor del demandante el señor **ROGER ORTEGA ARÉVALO** contra el señor **ANDRÉS FELIPE SALAS SANTAMARIA**., por las siguientes sumas:

- **Cuatro Millones Cuatro Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Cuarenta**

¹ las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

² Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado

³ Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas (...)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Y Cinco pesos (\$4.413.945.), por concepto de los honorarios tasados en la defensa técnica ante la Fiscalía Seccional 58 CAIVAS de Medellín.

- **Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Quinientos Setenta Y Ocho pesos. (\$2.725.578),** por concepto de la gestión y acompañamiento en las diligencias ante la comisaria de familia de Honda – Tolima.
- Un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, equivalentes a **un millón de pesos (\$1.160.000).**

SEGUNDO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito en atención a lo arriba considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ.**

Firmado Por:

Alexander Severiche Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc1689222bcd5052091389fe2d2651ccab2a23fe59ed31b13ca4a3eb784b2d**

Documento generado en 28/08/2023 03:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>